

ORDENANZA N° 340/81

VISTO:

La Ordenanza municipal N° 333/81, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar normas complementarias en lo referente al servicio de depósito de equipajes y encomiendas;

Que comete a la Municipalidad reglamentar los servicios que se desarrollen en la Estación Terminal de Ómnibus;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES DICTA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Incorpórase al reglamento de uso de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Sunchales lo siguiente:

Artículo 19º: El despacho y la recepción de encomiendas transportadas por ómnibus que tengan que ingresar a la Terminal deberán ser efectuados en el depósito de encomiendas y equipajes habilitado en la Estación. Las empresas ubicadas dentro de un radio de seis cuabras en torno de la Estación Terminal.

Artículo 20º: Los Servicios serán desarrolladas por un concesionario exclusivo, cuyas obligaciones serán las siguientes:

- a) Prestar el servicio de depósito de equipajes interrumpidamente durante todo el tiempo en que se produzcan llegadas o salidas de ómnibus de la Terminal, y el de recepción de encomiendas según los convenios que formalice con las empresas de transporte.
- b) Informar a los pasajeros respecto de horarios de andenes, cuando por cualquier circunstancia no estuviere habilitada la oficina de informes.
- c) Responsabilizarse por el extravío o pérdida de encomiendas y equipajes, mientras permanezcan en el depósito, a cuyo efecto deberá contratar un seguro que cubra tal responsabilidad.
- d) Aceptar cualquier indicación verbal o escrita que el formulen funcionarios de la Municipalidad y que tiendan al estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- e) Desarrollar sus actividades con acatamiento a las disposiciones de la Reglamentación de Funcionamiento de la Estación Terminal de Ómnibus, el Código Bromatológico de la Provincia y de las leyes municipales, provinciales y nacionales en todo lo que fuere pertinente.
- f) Cumplimentar el pago de todas las tasas e impuestos, nacionales, provinciales y municipales, a los que estuviere obligado como consecuencia de su actividad, como asimismo lo derivado de las obligaciones previsionales y aportes de leyes sociales.
- g) Asumir la responsabilidad de los accidentes que ocurrieren al personal a su cargo y/o daños causados por sus propias cosas o aquellas de que sirva, de conformidad a las disposiciones del Código Civil.
- h) Servirse de personal competente para sus respectivas tareas, en número suficiente para que los servicios se desarrollen en forma regular y eficiente. Será directo responsable de la correcta indumentaria y aseo del personal bajo su dependencia, para lo cual asume la responsabilidad de empleador, a todos los efectos jurídicos.
- i) Conservar en perfecto estado de uso y funcionamiento el edificio e instalaciones, asegurando su vida útil y faz estética.
- j) Aun cuando en disciplina de trabajo corresponda a su responsabilidad adoptar las medidas conducente, aceptar la decisión de la autoridad municipal de retirar de servicio y/o sancionar a todo el personal que por incapacidad, mala fe, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta que lo justificare perjudique la atención de los servicios y del público usuario.

- k) Realizar una atención esmerada y hacer objeto del más riguroso aseo al local, elementos de servicios y mercaderías puesta a la venta.
- l) Conservar la homogeneidad del conjunto edilicio, no efectuando arreglos o composturas en forma deficiente o con materiales de calidad inferior o distintos a los utilizados originalmente en la construcción.
- m) No fijar propagandas dentro ni fuera de los locales, en forma de carteles, anuncios o avisos comerciales, cuya explotación fuere exclusiva de la Municipalidad.
- n) No permitir a las personas pernoctar en los locales.
- o) Responsabilizarse de que dentro de sus locales no se cometan actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres; debiendo comunicar cualquier novedad a la autoridad municipal de la estación Terminal y/o a la autoridad policial, si correspondiere.
- p) No fijar precios abusivos; los precios deberán determinarse conjuntamente con las empresas de transporte y deberán contar con la aprobación de la Municipalidad, antes de su aplicación, mediante providencia resolutive.

Art. 2º) La presente será refrendada por los Sres. Secretarios: de Gobierno, de Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º) Cúmplase, publíquese y archívese.

**C.P.N. MIGUEL ANGEL ALASIA
SECRETARIO DE GOBIERNO**

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

**CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.**

**C.P.N. OSCAR. A CERUTTI
SECRETARIO DE HACIENDA**